



**ACTA 183 (23 DE NOVIEMBRE 2017)**

**ACTA CIENTO OCHENTA Y TRES SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

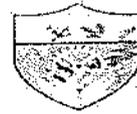
En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte y tres de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haró, Sra. Josefina Ipiales, Sra. Marcia Vela-Concejales; Ab. José Viñan-Procurador Síndico, Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Aprobación del Acta N°. 181, de sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2017.
4. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza para la Regulación del Uso y Consumo de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Bebidas Alcohólicas en Espacios Públicos del cantón Mera, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización.
5. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores del cantón Mera, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización.
6. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 369-PS-GADMM-2017, suscrito por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Asociación de Jubilados y Pensionistas del cantón Mera.
7. Informe de Alcaldía.
8. Clausura de la Sesión.

**Sr. Alcalde.-** Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; el compañero Procurador Síndico ha remitido el borrador del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Asociación de Jubilados y Pensionistas del cantón Mera, para que Concejo Municipal me autorice suscribir dicho contrato, esta para su consideración.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 369-PS-GADMM-2017, suscrito por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Contrato de



Comodato o Préstamo de Uso entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Asociación de Jubilados y Pensionistas del cantón Mera”.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Josefina Ipiales: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 655.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 369-PS-GADMM-2017, SUSCRITO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL CANTÓN MERA”. SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

#### **1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:**

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa, Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro y Sra. Josefina Ipiales, Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

#### **2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:**

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 182, de fecha 17 de noviembre de 2017, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

#### **3.- APROBACIÓN DEL ACTA N°. 181, DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017:**

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 181, de fecha 09 de noviembre de 2017, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.



**4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MERA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

**Sr. Alcalde.-** Este proyecto de ordenanza fue aprobado en primer debate, se remitió a la Comisión de Legislación y Fiscalización, la comisión se ha reunido y analizado el proyecto de Ordenanza para la Regulación del Uso y Consumo de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Bebidas Alcohólicas en Espacios Públicos del cantón Mera, y ha puesto a consideración de Concejo para que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, nos hemos reunido los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización para analizar este proyecto de ordenanza, únicamente se ha realizado una modificación en el artículo ocho del proyecto aprobado en primer debate, solicito que por secretaría se de lectura al texto.

**Secretaría General.-** A continuación se da lectura al Proyecto de Ordenanza para la Regulación del Uso y Consumo de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Bebidas Alcohólicas en Espacios Públicos del cantón Mera.

Oficio No. 014-CLF-GADM-2017  
Mera, Noviembre 07 de 2017

Licenciado  
Gustavo Silva  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.**  
Presente.-

De nuestras consideraciones:

En atención al oficio N°378-SG-GADMM-2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por el Ab. Fabricio Pérez-Secretario General, me permito comunicar que en sesión de la Comisión de Legislación y Fiscalización realizada el día martes 07 de noviembre de 2017, se realizó el análisis y revisión del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULACION DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON MERA, en la cual se realizó la siguiente modificación.

- En el Art. 8 en el segundo párrafo después de la palabra multa se inserta lo siguiente; previo informe técnico sustentado de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Luego de los cambios realizados la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración para que sea tratada y aprobada en el Seno de Concejo: LA ORDENANZA PARA LA REGULACION DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON MERA.



Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Rosa Albuja  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

Sra. Soledad IpiALES  
**CONCEJALA-MIEMBRO DE LA COMISIÓN**  
Adj. ordenanza

Jhony Haro  
**CONCEJAL-MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cantón Mera es un lugar privilegiado de la provincia de Pastaza cuenta con paisajes hermosos, vistosos, amplios y multicolores que en forma imponente se riega hasta la llanura Amazónica, constituyéndose en un atractivo turístico del país, lugar al que asisten personas de todos los estratos sociales tanto locales, nacionales y extranjeros, los que por su condición necesitan un trato especial y preferente de todos quienes tenemos el privilegio de vivir en este hermoso Rincón Patrio, comprometiéndonos a ser grandes anfitriones para lo cual debemos estar revestidos de buenas costumbres, modales, para poder recibir a todos quienes tienen el privilegio de visitarlos en las mejores condiciones bajo los parámetros de buenos modales y costumbres.

Actualmente el principal problema que aqueja a la sociedad en general y en especial a la del Cantón Mera es la inseguridad ciudadana, derivada del consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos lo que ha conllevado a un incremento de los robos, hurtos y delincuencia, motivos por los cuales es obligación de los Gobiernos Seccionales dar solución a este grave problema social

Además, el descontrol en la concesión de permisos para el funcionamiento de licorerías, bares, discotecas, Karaoke, etc., es otra de las circunstancias criticadas por los vecinos de nuestro cantón, por lo que urge tener un control adecuado para evitar que los establecimientos, plazas, calles, avenidas, parques, en sí todo lo señalado en el art. 3 de la presente ordenanza se conviertan en centros delictivos.

En tal sentido es nuestra obligación crear un instrumento legal que permita de forma preferente garantizar espacios públicos agradables para la recreación de propios y extraños libre del azote de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas, mal endémico que en la actualidad azota a todo los estratos sociales. Siendo nuestro Cantón un sitio privilegiado distante de malos hábitos es nuestra obligación crear normativas legales para que como autoridades nos permitan proteger de forma directa a la juventud y sociedad en general de este azote social.

### **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON MERA**

#### **CONSIDERANDO:**



**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay;

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

**Que**, el artículo 32 de la Constitución de la República, proclama que la salud es un derecho garantizado por el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, el derecho a los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

**Que**, el numeral 5 del artículo 46, de la Constitución de la República dispone que el Estado adoptará medidas de prevención contra el uso de estupefacientes y psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal, en concordancia con los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, faculta a los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el artículo 277 de la Constitución de la República señala como deber del Estado para la consecución del buen vivir, entre otros, el de generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento;

**Que**, el artículo 364 de la Constitución de la República, establece que las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales;

**Que**, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía de las municipalidades;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;





**Que,** el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incorpora entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de regular y controlar el uso del espacio público cantonal;

**Que,** conforme al literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que,** el literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas;

**Que,** el numeral 9 del artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal, determina que ninguna persona podrá ser juzgada ni penada más de una vez por los mismos hechos. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena son considerados para este efecto. La aplicación de sanciones administrativas o civiles derivadas de los mismos hechos que sean objeto de juzgamiento y sanción penal no constituye vulneración a este principio;

**Que,** el último inciso del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, dispone que la tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible;

**Que,** la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, tiene como objeto la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz;

**Que,** el artículo 5 de la mencionada Ley, indica que el Estado garantizará, entre otros, los derechos humanos y en su literal a) establece al ser humano como eje central de la intervención del Estado, instituciones y personas involucradas, respecto del fenómeno socio económico de las drogas, respetando su dignidad, autonomía e integridad, cuidando que dicha intervención no interfiera, limite o viole el ejercicio de sus derechos;

**Que,** el inciso segundo del artículo 7 de la Ley en referencia, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, implementarán planes y programas destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria;

**Que,** de conformidad con inciso segundo del artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en coordinación con la Secretaría Técnica de Drogas podrán desarrollar programas y actividades orientadas a la prevención del uso y consumo de drogas; reducción de riesgos y daños e inclusión social;

**Que,** el artículo 78 del Código de la Niñez y la Adolescencia, garantiza el derecho de la salud de los niños, niñas y adolescentes y su protección frente al uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;



Que, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas, expidió la Resolución 001 CONSEP-CD-2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, que contiene la tabla de cantidades máximas admisibles de tenencia de sustancias estupefacentes y psicotrópicas para el consumo personal.

Que, es necesario contar con un instrumento legal que permita regular el uso y consumo de sustancias estupefaciente, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Mera; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES,  
PSICOTRÓPICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MERA**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto prohibir el uso y consumo de sustancias estupefacentes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos existentes en el cantón Mera.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** Esta ordenanza establece la regulación, las sanciones administrativas y el procedimiento administrativo sancionador, que se aplicará a las personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacentes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas en los espacios públicos ubicados en la jurisdicción del cantón Mera.

**Artículo 3.- De los espacios públicos.-** Para efectos de la presente ordenanza se consideran como espacios públicos:

- a. Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b. Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación, ornato público y promoción turística;
- c. Las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación;
- d. Casas comunales, canchas, plazoletas, mercados, conchas acústicas y escenarios deportivos;  
y,
- e. Márgenes de ríos y quebradas ubicadas en la jurisdicción del Cantón Mera.

**CAPITULO II**

**INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**



**Artículo 4.- Prohibición.-** Se prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza, así como en vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público. El incumplimiento de esta prohibición constituye infracción administrativa.

**Artículo 5.- Sanción.-** El uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas en espacios públicos sea éste inhalado, esnifado, oral o por vía intravenosa, será sancionado con multa equivalente al treinta por ciento (30%) del salario básico unificado del trabajador en general o la obligación de realizar una o más de las siguientes medidas administrativas de resarcimiento:

1. Obligación de prestar servicio comunitario relacionado con limpieza de espacios públicos, recolección de basura, mantenimiento de parques y jardines, por un total de cuarenta (40) horas;
2. Obligación de asistir a una capacitación, programa o curso educativo sobre temas relacionados a la prevención del uso y consumo de drogas, por un total de quince (15) horas.

Para efectos de seguimiento y ejecución de las medidas administrativas de resarcimiento, la Municipalidad coordinará con los departamentos de Obras Públicas y Gestión Ambiental encargados de la recolección de desechos sólidos en el Cantón Mera y con las instituciones acreditadas para brindar capacitación en materia de prevención del uso y consumo de drogas.

**Artículo 6.- Adolescente en infracción administrativa.-** Cuando la infracción sea cometida por una persona menor de dieciocho años, la multa impuesta será responsabilidad de sus padres, tutores, curadores o representante legal.

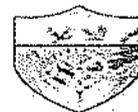
Las medidas de resarcimiento mantendrán el carácter de personalísimo.

**Artículo 7.- Reincidencia.-** En caso de reincidencia en la conducta, se establecerá una sanción con el doble de multa impuesta, así como en las horas de servicio comunitario.

**Artículo 8.- Pago de multas.-** Las multas impuestas serán canceladas en la Tesorería Municipal dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su notificación, vencido el plazo la recaudación procederá mediante acción coactiva.

Ante la imposibilidad probada de pago de la multa, previo informe técnico sustentado de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, ésta será transformada a horas de servicio comunitario calculada en relación con el salario básico unificado del trabajador en general vigente.

**Artículo 9.- Intoxicación.-** La persona que sea encontrada en los espacios públicos con síntomas de intoxicación por uso o consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas, deberá ser derivada a los servicios de asistencia médica o emergencias que correspondan, a fin de que reciba el tratamiento especializado correspondiente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.



### CAPÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

**Artículo 10.- Competencia.-** La sustanciación de los procedimientos y determinación de las infracciones previstas en esta ordenanza, corresponde en forma privativa y exclusiva a la Comisaría Municipal y las acciones podrán ser coordinadas con la Intendencia o Comisaría de Policía y DINAPEN.

**Artículo 11.- Sustanciación.-** Los miembros de la Policía Nacional que identifiquen a personas que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas en espacios públicos solicitarán documentos de identidad, así como su domicilio y sin perjuicio del procedimiento de rigor en el ámbito penal, dará parte del particular a la Comisaría Municipal.

Dicho parte o informe servirá de base para el inicio del expediente administrativo sancionador, que será notificado al infractor a fin que haga uso de su derecho a la defensa por sí o por interpuesta persona dentro del término de cinco días.

Una vez escuchado o conocidos los argumentos en su defensa en estricto apego al debido proceso, la Comisaría Municipal expedirá la resolución correspondiente. De ser necesario se aperturará un periodo de prueba por el plazo de 10 días.

**Artículo 12.- Impugnación.-** Las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos son susceptibles de los recursos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 13.- Coordinación.-** Los miembros de la Policía Municipal que identifiquen a personas que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas en espacios públicos coordinarán con miembros de la Policía Nacional para que tomen procedimiento conforme a los protocolos establecidos.

### CAPÍTULO IV

#### POLÍTICAS PÚBLICAS

**Artículo 14.- Políticas Públicas.-** Con el fin de contribuir a la transformación de los patrones sociales que originan el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas que ocasionan conductas no cívicas, de violencia y delictivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, implementará las siguientes políticas públicas:

1. Planificar y ejecutar programas de prevención integral sobre el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas, enfocados a toda la población de acuerdo al plan de desarrollo y ordenamiento territorial conforme las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.
2. Coordinar con los Consejos de Seguridad y de Protección de Derechos del Cantón Mera, el desarrollo de acciones encaminadas al respeto y recuperación de espacios públicos;





capacitar a la ciudadanía y formar instancias de participación y veedurías ciudadanas que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos de los ciudadanos relativos al uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos.

3. Coordinar acciones interinstitucionales a fin de prevenir y controlar el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas; así como canalizar el tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales o problemáticos.

#### DISPOSICIÓN DEROGADA

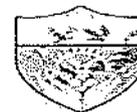
Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los sesenta días de ser aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; el GAD Municipal del cantón Mera socializará con la ciudadanía del cantón Mera las disposiciones constantes en la presente ordenanza durante los sesenta días posteriores a su aprobación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera a los ... días del mes de ... del año 2017.

**Sra. Marcia Vela.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, he realizado un análisis a este proyecto de ordenanza y quisiera que se tome en consideración aquí en seno de Concejo; como Concejala del cantón Mera en el uso de las facultades establecidas en el literal d) del artículo cincuenta y ocho del COOTAD en este punto dentro del debate pongo las siguientes observaciones en el proyecto de ordenanza que se está analizando, primero, reforma del texto en el artículo uno, objeto.- por lo cual la finalidad de la presente ordenanza en regular y no prohibir; por lo tanto, considero debe ir el siguiente texto, artículo uno, objeto.- regular el uso de los espacios públicos en el cantón Mera frente al uso y consumo de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas; segundo, reformar el texto del artículo tres de los espacios públicos, por cuanto en el proyecto de ordenanza no se ha considerado como componentes de los espacios públicos a las entidades públicas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Mera, por lo tanto solicito que se agregue los siguientes literales, f) las escuelas, colegios e institutos que ejerzan actividades dentro del cantón Mera; g) las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Mera; agregar un artículo después del artículo cuarto, por cuanto se contempla la prohibición, incluso la sanción, pero no la infracción, por lo tanto sin infracción como se puede llegar a la sanción, por lo expuesto propongo se incorpore el siguiente texto, artículo cuatro punto uno, infracciones.- se considera como infracción administrativa el uso indebido de los espacios públicos en los siguientes casos, a) el uso y consumo de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas en cualquiera de los espacios públicos descritos en el artículo tres de la presente ordenanza, b) el consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos descritos en el artículo tres de la presente ordenanza.



**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, este proyecto de ordenanza es de mucha importancia, desde la Secretaría de Drogas nos han remitido el modelo de ordenanza que aplica para todas las municipalidades, y existe el seguimiento para conocer cuándo será aprobada.

**Sr. Jhony Haro.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, sería muy importante se incorpore una disposición transitoria para establecer un plazo para socializar con la ciudadanía del cantón Mera sobre la normativa aprobada, por cuanto se contemplan sanciones económicas a los infractores; de ahí que, elevo a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza para la Regulación del Uso y Consumo de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Bebidas Alcohólicas en Espacios Públicos del cantón Mera.

**Sra. Josefina Ipiales.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** A favor.

**Sr. Páco Barona:** A favor.

**Sra. Josefina Ipiales:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** Debido a las observaciones que ha tenido la ordenanza, creo que sin lugar a duda es bueno, pero cuando no se contempla los puntos e incluso lo que la ley manda, y al no ser aceptado por seno de Concejo, mi voto es en contra.

**Sr. Alcalde:** Por el bien de las parroquias de nuestro cantón, y en atención a las competencias establecidas en el COOTAD, a favor.

**Sr. Jhony Haro:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 656.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN MERA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

**Sr. Alcalde.-** De la misma manera, este proyecto de ordenanza fue aprobado en primer debate, y se remitió a la Comisión de Legislación y Fiscalización, la comisión ha presentado para análisis y aprobación en segundo debate, esta para su consideración compañeros Concejales.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, nos hemos reunido los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización para analizar este proyecto de ordenanza, solicito que por secretaría se de lectura al texto.

**Secretaría General.-** A continuación se da lectura al Proyecto de Ordenanza para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores del cantón Mera:





Oficio No. 013-CLF-GADM-2017  
Mera, Noviembre 07 de 2017

Licenciado  
Gustavo Silva  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
Presente.-

De nuestras consideraciones:

En atención al oficio N°343-SG-GADMM-2017 de fecha 24 de agosto de 2017, suscrito por el Ab. Fabricio Pérez-Secretario General, me permito comunicar que en sesión de la Comisión de Legislación y Fiscalización realizada el día martes 07 de noviembre de 2017, se realizó el análisis y revisión del proyecto de Ordenanza para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores del Cantón Mera, en la cual no existe ninguna observación ni modificación en el contenido, por lo que ponemos en su consideración para que sea tratada y aprobada en el Señor de Concejo: LA ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN MERA.

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Rosa Albuja  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

Sra. Soledad Ipiales  
**CONCEJALA-MIEMBRO DE LA COMISIÓN**  
Adj: Ordenanza

Sr. Jhony Haro  
**CONCEJAL-MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**Sra. Josefina Ipiales.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores del cantón Mera.

**Sr. Jhony Haro.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** A favor.

**Sr. Paco Barón:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** Después de revisar el proyecto de ordenanza para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores del cantón Mera remitido por la Comisión de Legislación para su aprobación en segundo debate, se ha verificado que no existe ninguna modificación en el texto, por lo que mi voto es a favor.

**Sr. Alcalde:** Por el bien de todos los adultos mayores de mi cantón, mi voto es a favor.

**Sra. Josefina Ipiales:** Proponente.



**RESOLUCIÓN N°. 657.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 369-PS-GADMM-2017, SUSCRITO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- Como Ustedes tiene conocimiento tenemos una asociación que está conformada por todos los jubilados del cantón Mera, han solicitado un espacio donde ellos puedan sesionar, realizar actividades culturales, deportivas y de aprendizaje; hemos considerado conveniente cederles el espacio donde funcionaba el colegio a distancia, las adecuaciones se han realizado y contamos con el informe jurídico del Procurador Síndico, esta para su consideración autorizarme suscribir este Comodato con la Asociación de Jubilados y Pensionistas del cantón Mera.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, es necesario establezcamos el tiempo por el cual vamos autorizar se suscriba este comodato con la Asociación de Jubilados y Pensionistas del cantón Mera.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se autorice al Alcalde del cantón Mera suscribir el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Asociación de Jubilados y Pensionistas del cantón Mera, de un bien inmueble de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera ubicado en plaza principal junto a las edificaciones de la Iglesia Católica, por el lapso de veinte y cinco años.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recépte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Josefina Ipiales: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 658.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE**



**COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL CANTÓN MERA, DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL JUNTO A LAS EDIFICACIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA, POR EL LAPSO DE VEINTE Y CINCO AÑOS. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**7.- INFORME DE ALCALDÍA:** Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, en día martes se realizó la audiencia pública con la ciudadanía de la parroquia Shell, misma que fue convocada por Asamblea de Participación Ciudadana de Shell, para tratar sobre el tema de la construcción del agua potable en todo el cantón, estuvieron presentes tanto el contratista, fiscalizador y administrador de contrato; el miércoles estuvo presente la compañera Vicealcaldesa representándome en la reunión con las autoridades de la provincia para tratar acerca de la seguridad dentro de la parroquia Shell; así mismo, invitarles al inicio de las festividades de Shell, en la tarde va ser el pregón de inicio de las fiestas, y el día de mañana la elección de la reina.

**8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las diez horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 183, de fecha 23 de noviembre de 2017

  
Lic. Gustavo Silva  
**ALCALDE**

  
Sr. Paco Barona  
**CONCEJAL**

  
Lic. Rosa Albuja  
**VICEALCALDESA**

  
Sr. Jhony Haro  
**CONCEJAL**

Sra. Josefina Ipiales  
**CONCEJALA**

  
Ab. Fabricio Pérez  
**SECRETARIO GENERAL**

  
Sra. Marcia Vela  
**CONCEJALA**